



## **Comisión máxima por asesoría previsional y retribución por venta de rentas vitalicias**

**28 de septiembre de 2010.-** Mediante Decreto Supremo conjunto N° 782 de los Ministerios de Hacienda, Trabajo y Previsión Social, publicado el 15 de septiembre de 2010, previa resolución fundada de las Superintendencias de Valores y Seguros y Pensiones, se fijaron las comisiones y tasas máximas en los honorarios por concepto de asesoría previsional y el monto máximo a pagar por tal concepto a regir por los próximos 24 meses.

De esta forma, se resolvió dejar sin variación las comisiones y tasas máximas para el período 1 de octubre de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2012, esto es:

Al momento de seleccionar la modalidad de pensión en el caso de rentas vitalicias, el monto máximo a pagar será de 2% del saldo destinado a financiar la modalidad de pensión, con un tope de 60 UF. Y en el caso de retiro programado, de 1,2% del saldo referido, con un tope de 36 UF. Con todo, el total de honorarios pagados por asesoría no puede exceder las 60 UF.

Mientras que, en el caso de existir un cambio en la modalidad de pensión desde retiro programado a renta vitalicia, el monto máximo a pagar será de 2% menos el porcentaje pagado por una asesoría previa aplicado al saldo destinado a financiar la nueva modalidad de pensión, con un tope de 60 UF, menos las Unidades de Fomento efectivamente pagadas en la primera asesoría.

Desde el punto de vista del afiliado, esto significa que si requiere de asesoría para pensionarse o cambiar de modalidad de pensión, pagará como máximo el 2% de los fondos que destine a pensión, con el tope antes señalado.

Dicha comisión o retribución tiene una duración de 2 años. Cumplido el plazo debe ser fijado nuevamente mediante decreto supremo conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, previo requerimiento contenido en resolución fundada de las Superintendencias de Valores y Seguros y Pensiones.